

EXPTE. N° 0346/98

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Las entidades de Bien Público que al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se encuentren en infracción ante esta Municipalidad por incumplimiento a la contribución del 5% (cinco por ciento), dispuesta por el Decreto D.E. N° 0027/80 y Ley 11349/92, podrán regularizar su condición de infractores con ajuste a las disposiciones siguientes:

a.- El depósito en dinero 5% (cinco por ciento) se calculará sobre el monto de las boletas efectivamente vendidas y no sobre el monto total autorizado a emitir.-

b.- El número de boletas deberá ser justificado por la entidad organizadora únicamente mediante presentación ante la Dirección de Inspección General del acta notarial pertinente.-

c.- La deuda que efectivamente resulte por aplicación de lo dispuesto en el inciso a) podrá ser cancelada.-

c.1.- Al contado, con un descuento del 30 % (treinta por ciento).

c.2.- En doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin descuento y sin intereses.-

ARTICULO 2º) La entidad de que se trate no podrá ser autorizada a organizar nuevas rifas si no se halla al día con el pago del plan de cuotas por el que hubiese optado.-

ARTICULO 3º) La presente Ordenanza, tendrá vigencia, hasta el día 31 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Agosto 13 de 1998.-

Registrada bajo el número: 1652/98